

MINSAL 2014-278



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas y veinte minutos del día quince de agosto de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 30 de julio de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la señora Maria de los Ángeles Pleitez Carcamo, referente a solicitar la siguiente información: a) Detalle de los ingresos que el Hospital Bloom percibió de fuentes diferentes al presupuesto (venta de servicios al ISS y a bienestar magisterial y otros rubros) durante el año 2013 y de la ejecución del mismo; b) Detalle del presupuesto salarial del 2013 del Minsal y de la ejecución del mismo; c) Monto de las economías de salarios del hospital bloom en el año 2013 y el detalle de los rubros en que fueron invertidos; d) La parte administrativa del manual de funciones del Minsal; e) El detalle cronológico de la gestión administrativa por la cual la doctora Claudia Maria Suárez Ramírez y el doctor Mauricio Eduardo Salazar Marroquin, llegaron al hospital Bloom (procesos de selección) así como su nombramiento, funciones y salario; f) Detalle de los procesos de gestión y otorgamiento de incrementos salariales para el Hospital Bloom desde 2009 a la fecha; g) Informe estadístico de los trabajadores que laboran en cada una de las plazas existentes en el Bloom versus salario base y los incrementos que han tenido durante los últimos 5 años.
 - 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**
- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Pleitez.

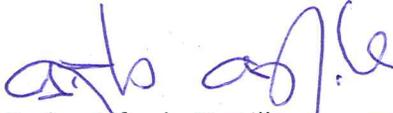
- b) En atención a la solicitud de información, se requirió la misma a la Dirección del Hospital Bloom.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por la usuaria Maria de los Ángeles Pleitez Carcamo.

Entréguese a la usuaria la información requerida en su solicitud de información, por estar disponible la misma.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL





San Salvador, 15 de Agosto de 2014.

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Habiéndose requerido a la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta, por parte de la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES PLEITEZ CARCAMO, acceso a información publica la cual se detallo en su solicitud de información:

Luego de haber requerido la misma a la Dirección del Hospital Bloom y haberla recibido, se entrega al señor ALEX ORLANDO CARBALLO GARCIA, quien presenta la autorización emitida por la solicitante y quien se identifica con su documento único de identidad 01990945-7. Sin más que hacer constar se firma la presente.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información del MINSAL




Alex Orlando Carballo Garcia
Autorizado por Solicitante

